

presente designación como organismo de acreditación de verificadores de emisión de gases de efecto invernadero para la Comunidad de Cantabria, así como a la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, y publíquese reseña de esta designación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a -la fecha de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Santander, 29 de noviembre de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

06/17243

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula las siguientes Estimaciones de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que las Estimaciones de Impacto Ambiental son aprobatorias, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- «Plan General de Ordenación Urbana de San Miguel de Aguayo», promovido por el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo y a ubicar en San Miguel de Aguayo (Ley 5/02; expediente: 22).

- «Plan General de Ordenación Urbana de Pesquera», promovido por el Ayuntamiento de Pesquera y a ubicar en Pesquera (Ley 5/02; expediente: 18).

- «Ampliación de estabulación libre para ganado vacuno lechero», promovido por don Alberto Fernández Abascal y a ubicar en Toñanes, término municipal de Alfoz de Lloredo (Anexo II.1.7.1; expediente: 1908).

Santander, 21 de diciembre de 2006.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

06/17330

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Publicación de resultados de expedientes tramitados conforme al artículo 4º de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, resuelve que los planes que a continuación se detallan, no tienen obligatoriedad de tramitar evaluación ambiental, una vez que se ha comprobado que no suponen desvia-

ción ambiental negativa y teniendo en cuenta que los organismos consultados no han manifestado ninguna afección significativa al medio ambiente:

- «Modificación de las Normas Subsidiarias de Cabezón de la Sal-Desplazamiento de Vial en el Sector SAU 4 Unidad 7», promovida por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Santander, 22 de diciembre de 2006.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

06/17331

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

*Publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria.*

En Santander, a las 18:00 horas del día 14 de diciembre de 2007, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria con la asistencia por la representación empresarial, de don Fidel González Cuevas, don Faustino García-Monco Carra, don Javier Rodríguez González, don Luis Suárez Prieto, don Federico González González, don Javier Cordera Díaz, don Óscar del Río de la Hoz y don Pablo Javier Obrerón Perales y por la representación sindical de don Damián García Carmona (CC.OO), don Óscar Arroyo Pardo (CC.OO), don Mariano Pérez Conde (CC.OO), don José Francisco Martínez Gutiérrez (UGT), don Joaquín Cifrián Alonso (UGT), don Carlos Meneses Velarde (UGT), don Máximo Saiz Díaz (SU), don Vicente Bedoya González (SU) y don Fernando Aguado Alonso (SU) y

#### ACUERDAN

En primer lugar, a los efectos de poder cumplir con las obligaciones de las empresas de exponer en lugar visible el calendario pactado y de fijar dicho calendario con anterioridad al 28 de febrero de cada ejercicio, contenidas en las letras F y B de los artículos 34 y 35.1, respectivamente, del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, las partes firmantes acuerdan que inicialmente la jornada para el año 2007 será de 1.740 horas anuales, procediendo, en consecuencia, a la firma del Calendario Laboral Orientativo del Sector, con sus especificaciones, el cual tendrá carácter provisional, esto es, podrá ser modificado en función de lo que se pacte en materia de jornada entre las partes en la negociación colectiva del año 2007 y sucesivos.

En segundo lugar, como quiera que mencionado calendario laboral para el año 2007 refleja un exceso de jornada de 8 horas anuales, se acuerda, asimismo, el disfrute de dichas horas como vacaciones. En consecuencia, durante el año 2007, los trabajadores del Sector disfrutará de un día más de vacaciones, que se añadirá a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 22 días laborables, retribuyéndose el mismo a razón de salario base más plus de convenio, todo ello sin perjuicio de la modificación que pudiera experimentar el calendario correspondiente a este ejercicio como consecuencia de la jornada laboral anual que finalmente se pacte para el año 2007.

En tercer lugar, se faculta a D. Ignacio Martínez Antón para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de Conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fecha indicados.